

Municipalidad Provincial de Huancabamba

CARGO

041

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2012-MPH/CM.

Huancabamba, 17 de mayo del 2012,

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 17 de mayo del 2012, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, trató como punto de agenda el Dictamen N° 001-2012/MPH-CSSSPyCA, presentado por la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Protección y Conservación del Medio Ambiente, referido a la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 026-2008/MPH-CM, que establece el Régimen de tenencia, Registro y Protección de Animales, así como las Normas para el Bienestar de la Salud, Seguridad del Vecindario y Ornato de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 032-2008-MPH/CM, de fecha 25 de noviembre del 2008, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 026-2008/MPH-CM, la misma que establece el Régimen de tenencia, Registro y Protección de Animales, así como las Normas para el Bienestar de la Salud, Seguridad del Vecindario y Ornato de la ciudad, la misma que se hace necesario modificar en el marco de la política nacional de Protección del Medio Ambiente y acorde a lo dispuesto en el artículo 134° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, que faculta a toda persona a ejercer su derecho a la vigilancia ciudadana, a efectos de poder efectuar denuncias frente a las infracciones cometidas contra la normatividad ambiental y como consecuencia de ello poder aplicar las sanciones, medidas correctivas y cautelares necesarias según el régimen de responsabilidad del infractor por los daños cometidos;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar o derogar Ordenanzas Municipales;

Que, la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Protección y Conservación del Medio Ambiente, a través del Dictamen N° 001-2012/MPH-CSSSPyCA, en virtud a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Asesoría Jurídica en forma unánime acordó recomendar que se modifique la Ordenanza Municipal N° 026-2008/MPH-CM, que establece el Régimen de tenencia, Registro y Protección de Animales en sus artículos 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°; para su correcta aplicación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en forma unánime, aprobó la siguiente:



Folios manila celeste	Comprobantes de pago	3012
Folios manila	Requerimiento de materiales y servicios	3013
Folios manila amarillo	Acta de entrega de materiales	3014

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2008/MPH-CM – QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TENENCIA, REGISTRO y PROTECCIÓN DE ANIMALES, ASI COMO LAS NORMAS PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD, SEGURIDAD DEL VECINDARIO y ORNATO DE LA CIUDAD

**TÍTULO I.
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Artículo 1°.- MODIFICAR los Artículos 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, Primera, Segunda y Tercera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 026-2008/MPH/CM, que establece el Régimen de tenencia, Registro y Protección de Animales, así como las Normas para el Bienestar de la Salud, Seguridad del Vecindario y Ornato de la ciudad, siendo su nuevo texto, el siguiente:

Artículo 3°.- Las personas naturales y jurídicas podrán criar o poseer, con arreglo a Ley y en estricta observancia de la presente norma un número no mayor a dos (02 canes), sin excepción de edad raza o sexo, debiendo registrarlos en el libro de tenencia de canes que para el efecto aperturará la Municipalidad desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza. Las personas que posean canes observarán la normatividad específica establecida en la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, cuya observancia será fiscalizada por la División de Comercialización, Higiene y Salud o quien haga sus veces; así como pos las, áreas competentes de la Municipalidad.

Artículo 5°.- Queda terminante prohibido arrojar basura y desperdicios a la vía pública y ribereñas del río Huancabamba, debiendo ser depositada en los recolectores que están ubicados en lugares estratégicos de la ciudad o mantenerla segregada de y almacenada de acuerdo a su clasificación (Orgánica e Inorgánica), a efectos de ser entregada con la oportunidad debida a la Unidad Colectora Municipal de Residuos Sólidos la misma que los trasladará al Relleno Sanitario para su debido procesamiento.

Artículo 6°.- Todo animal, llámense porcinos, ovinos, acémilas y otros que deambulan por la ciudad, serán capturados e internados en el depósito municipal para la sanción respectiva del propietario; y, en caso de los canes callejeros se coordinará con el Centro de Salud de Huancabamba para su evaluación e internamiento por atentar contra la salud y constituir un peligro al libre tránsito de los transeúntes. La Municipalidad en su presupuesto institucional preverá la disponibilidad de un ambiente adecuado para el depósito de los especímenes a que se contrae el presente artículo.

Artículo 7°.- Los propietarios de establecimientos que expendan comidas y bebidas alcohólicas, deben hacerlo en óptimas condiciones de salubridad y deben contar con su respectiva Licencia de Funcionamiento, las que deberá observar los horarios autorizados, así como la normatividad general que les sea aplicable por su naturaleza. La Municipalidad Provincial a fin de salvaguardar la integridad de la comunidad local llevará a cabo en forma inopinada operativos conjuntos a través de la División de Comercialización, Higiene y Salud, o quien haga sus veces, la Oficina de Rentas y Tributación o quien haga sus veces, Policía Municipal, Saneamiento Ambiental del Centro de Salud Huancabamba, Fiscalía Provincial, Policía Nacional, aplicando las sanciones que correspondan en caso de detectarse infracciones a la presente Ordenanza y a las leyes vigentes en la materia.



06/1

039

TITULO II

DE LAS INFRACCIONES y SANCIONES

Artículo 8°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal, se aplicarán las siguientes sanciones:

N°	INFRACCIÓN	SANCIÓN
01	Por arrojar basura y desperdicios en la vía pública y en las riberas del río Huancabamba quebradas y vera de caminos.	1.5 U.I.T
02	Por permitir la vagancia de animales domésticos por la ciudad: a. Animales menores (ovinos, porcinos, canes y otros) b. Animales mayores (asnos, acémilas y vacunos)	1.8% U.I.T. 2% U.I.T.
03	Por amarrar animales dentro de la zona urbana	0.5% U.I.T.
04	Por arrojar aguas servidas a la calle	0.55% U.I.T.
05	Por no cumplir con lo dispuesto la presente Norma Municipal, con relación a las disposiciones legales sobre tenencia de canes	Las que establece el artículo 13.3 de la Ley N° 27596



Artículo 9°.- Con la finalidad de mantener los parques y jardines en buen estado de presentación y conservación, se les notifica a los padres de familia, docentes y población en general para que eduquen a los niños y adolescentes en el cuidado y no deterioro de las plantas ornamentales y que no se realicen actividades recreativas dentro de las áreas verdes.

Artículo 10°.- Con la finalidad de preservar el buen ornato y embellecimiento de la plaza mayor y parques de la ciudad, queda terminantemente prohibido, el expendio de comidas al paso y la realización de actividades de venta ambulatoria de cualquier naturaleza en el perímetro de éstas.

TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES y TRANSITORIAS

Segunda.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Tercera.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Norma Municipal.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

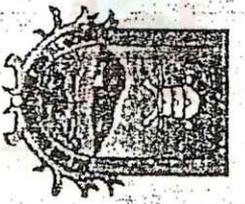
POR TANTO:

MANDO; Se registre, publique y cumpla.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCABAMBA

Wilson Ramiro Ibañez Ibañez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

ORDENANZA MUNICIPAL NUM. 026-2008/MPH-CM.

Huancabamba, 26 de noviembre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 032-2008- MPH-CM, de fecha 25 de noviembre del 2008, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, trató como punto de agenda, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba las Normas para el Bienestar de la Salud, Seguridad del Vecindario y Ornato de la Ciudad de Huancabamba, presentado por la regidora ENMA CRUZ MEZA y el Informe Legal N° 158-2008- MPH-ALD.

CONSIDERANDO:

La Ley, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 9 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, define en el numeral 1.1, a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales; las mismas que de conformidad con el precepto del Artículo 200° Numeral 4) de la constitución política del estado, tienen rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter generable mayor jerarquía dentro de la estructura normativa Municipal, calidad reconocida por el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley General de Salud N° 26842, los Organos Desconcentrados o Descentralizados quedan facultados para disponer dentro de ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el Numeral b) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del Concejo Municipal de Huancabamba, por unanimidad y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TENENCIA, REGISTRO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES, ASI COMO LAS NORMAS PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD, SEGURIDAD DEL VECINDARIO Y ORNATO DE LA CIUDAD.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1°.- La presente Ordenanza Municipal, reglamenta el régimen jurídico de tenencia y registro de animales, así como normar en toda la jurisdicción de la ciudad de Huancabamba, el bienestar de la salud, seguridad del vecindario y ornato de la ciudad, a fin de preservar la tranquilidad y las buenas costumbres.

Artículo 2°.- Esta Ordenanza tiene alcances sobre la tenencia, crianza, comercialización, reproducción y control sanitario de cerdos, aves de corral, canes y otros animales, coadyuvando al bienestar de la salud, seguridad del vecindario y del ornato y, conservación de la limpieza pública en la ciudad

Artículo 3°.- las personas naturales y jurídicas podrán criar y/o poseer con arreglo a Ley, el número razonable de canes que en su domicilio o lugar habitual de residencia puedan albergar, sin alterar la tranquilidad y el bienestar de terceros y bajo condiciones higiénico sanitarias que eviten generar riesgos para la salud.

Artículo 4°.- Prohíbese tener chaderos de cerdos en las riveras del río Huancabamba, así como en las casas y calles del casco urbano de la ciudad.

Artículo 5°.- Queda delimitadamente prohibido arrojar basura y desperdicios a la vía pública y riveras del río Huancabamba, debiendo ser depositada en los recipientes que están ubicados en lugares estratégicos de la ciudad o mantenerla en recipientes a lado de sus puertas para que cuando pase el camión recolector, las lleve al lugar que la Municipalidad ha establecido para su debido tratamiento de los residuos sólidos.

Artículo 6°.- Todo animal llámese cerdos, ovejas, acémilas y otros que desambulan por la ciudad, serán castrados e identificados en el depósito municipal para la sanción respectiva del propietario y, en caso de perros vagos se coordinará con el centro de salud de Huancabamba para su evaluación e internamiento por alienar contra la salud y constituir un peligro a libre tránsito de los transeúntes.

Artículo 7°.- Los propietarios de establecimientos que expendan comidas y bebidas alcohólicas, deben realizarlo en óptimas condiciones de salubridad y deben contar con su respectiva licencia de funcionamiento para lo cual se harán operativos conjuntamente con las autoridades correspondientes llámese Saneamiento Ambiental del Centro de Salud de Huancabamba, Fiscalía provincial, Policía Nacional, Policía Municipal, División de Comercialización y la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud- Protección y Conservación del Ambiente, en caso de no contar con los requisitos mínimos exigidos serán sancionados con el cierre temporal o definitivo de su local según sea el caso.

TÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8°.- En caso de incumplimiento de las normas dictadas por la presente ordenanza Municipal, se aplicarán las siguientes sanciones.

- a).- Por arrojar basura y desperdicios a la vía pública y riveras del río Huancabamba. 0.2857 % de la U.I.T.
- b).- Por tener animales deambulando por la ciudad. 0.2857 % de la U.I.T.
- Animales menores (ovejas, chanchos y otros) 0.2857% de la U.I.T.
- Animales mayores (asnos, caballos y vacunos) 0.1428% de la U.I.T.
- c).- Por amarrar animales dentro de la zona urbana. 0.1428% de la U.I.T.
- d).- Por arrojar aguas servidas a la calle. 0.2857 % de la U.I.T.

Artículo 9°.- Con la finalidad de mantener los parques y jardines en buen estado de presentación y conservación, se les notifica a los profesores, padres de familia y población en general para que eduquen a sus niños a adolescentes en el no deteriorar las plantas ornamentales, ni realizar actividades recreativas dentro de las áreas verdes.

Artículo 10.- Con la finalidad de presentar el buen ornato y embellecimiento de nuestra Plaza de Armas, quedá delimitadamente prohibida la realización de picanas y otros en el perímetro de ésta.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primera: La presente Ordenanza municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Segunda: Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Tercero: Déjense sin efecto cualquier disposición Municipal que se opongan al cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.

Cuarto: Encárguese a la Dirección de Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

Quinta: Publicar la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la Región

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LAZARO TORO FERNANDEZ
ALCALDE